

# Rehabilitación Acelerada



El Programa de Rehabilitación Acelerada (AR, por sus siglas en inglés) está disponible para personas y veteranos acusados de ciertos delitos o infracciones de tránsito si el juez considera que es poco probable que éstos vuelvan a cometer otros delitos en el futuro. Los acusados pueden solicitar el programa AR o el fiscal puede recomendar dicho programa. Los acusados que deseen participar en el programa AR deben reunir los requisitos de idoneidad descritos en el artículo 54-56e del Código General y deben presentar una solicitud en el tribunal.

Cuando un acusado solicita el programa AR, el expediente del tribunal queda sellado. En caso de que hubiera víctimas afectadas por el delito imputado al acusado, el juez exigirá que éste les envíe un formulario judicial específico para informarles que ha solicitado el programa AR. Antes de que el juez determine si el acusado puede participar en el programa AR, las víctimas tendrán la oportunidad de expresar su opinión sobre si se le debería permitir al acusado participar en el mismo. La División de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés) también realizará una investigación para averiguar si el acusado reúne los requisitos del programa AR.

Si el juez concede la solicitud del acusado, fijará las condiciones que el acusado deberá cumplir para participar en el programa. Las condiciones podrían incluir la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el pago de indemnización, participación en un programa alternativo contra delitos motivados

por el odio, tratamiento psiquiátrico o psicológico, tratamiento contra el abuso de alcohol o drogas o participación en un programa preventivo de educación sobre la crueldad contra los animales. Los acusados que participen en el programa AR también deberán acceder a que se suspenda la prescripción de la ley (otorgar más tiempo a la fiscalía para enjuiciarlo por el delito en caso de no completar el programa de manera satisfactoria) y renunciar al derecho a un juicio sin demora. Si el acusado acepta estas condiciones, podrá participar en el programa AR y quedará en libertad bajo la supervisión de CSSD durante un plazo máximo de 2 años. Durante este plazo, CSSD hará el seguimiento del acusado durante para asegurarse de que el acusado esté cumpliendo las órdenes judiciales.

Si el acusado cumple con todas las condiciones impuestas por el juez y completa el programa AR de manera satisfactoria, los cargos en su contra serán desestimados.

Todo acusado que desee solicitar el programa AR debe pagar la tarifa de solicitud de \$35. Si el juez concede la solicitud, deberá pagar una tarifa de \$100 por el costo del programa o de \$425 si el juez ordena, como condición del programa de AR, que participe en un programa contra delitos motivados por el odio. Sin embargo, el juez puede eximir al acusado del pago de estas tarifas si determina que es indigente, carece de medios para pagar o reúne los requisitos para la asistencia jurídica de un Abogado de Oficio.



La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la secretaría o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen desglosados en la página de Internet: [www.jud.ct.gov/ADA](http://www.jud.ct.gov/ADA).

© 2022, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Los derechos de autor contenidos en esta hoja informativa son para el uso exclusivo de la imagen de la portada proporcionada por [126236054]/Thinkstock.

La imagen de la portada sólo puede descargarse para uso personal. Queda terminantemente prohibido el uso indebido de la imagen de la portada, así como su reproducción, retransmisión o reedición.